## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.463)

**Artículo 1° -** Agrégase al Capítulo XVI "Tasa de Actuación Administrativa y Otras Prestaciones" - de la Ordenanza General Impositiva vigente y encuadrado en el artículo 133 del Código Tributario Municipal, el apartado V) al artículo 105 el que quedará redactado de la siguiente forma:

V) "Por cada matrícula de Operadores Cinematográficos y Electricistas de Teatro y Operadores Electricistas de Salas de Espectáculos Públicos se abonará anualmente......... \$ 60.-".-

Art. 2° - Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 9 de Octubre de 1997.-